



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**MODIFICATIVA No. 03 Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 27/2022  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA  
VEHÍCULOS INSTITUCIONALES. AÑO 2022”, LG-34/2022  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL  
CONTRATISTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA  
COMPAÑÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede  
abreviarse SEMAC, S.A. DE C.V.  
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023**

Nosotros, por una parte **MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad en el cargo de Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y que en tal calidad, tengo como atribución según el artículo diez, letra a) de la Ley del ISDEMU, ejercer la administración general del Instituto en los aspectos técnicos, operativos y financieros, de conformidad con las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", y por la otra, **JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEMAC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEMAC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el Número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la Cláusula Décima Tercera consta que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario de la Sociedad, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad **SEMAC, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en la cual consta la certificación del Punto tres del Acta número veinticuatro asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en el precitado Punto se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario mi persona y como Suplente MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO, para el período de cinco años, contados a partir del veintiuno de marzo del año dos mil veinte, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que en este acto otorgamos la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES** y **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS,**



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, AÑO 2022”**, suscrito entre ambas partes en esta ciudad, el día treinta y uno de marzo dos mil veintidós, modificado por primera vez mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Instituto número cincuenta y siete–dos mil veintidós, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, modificado por segunda vez mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Instituto número ochenta y cinco–dos mil veintidós, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós. Y por tercera vez, conforme a esta **MODIFICATIVA Y PRÓRROGA** que se celebra de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, y a la **CLAUSULA VIII) MODIFICACIÓN** del referido Contrato, que establece: “El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato; y también a la **CLAUSULA IX) PRÓRROGA**, la cual dispone: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de Prórroga. Por tanto, la modificación solicitada por el Administrador del Contrato que en este acto se **MODIFICA Y PRORROGA**, obedece a las cláusulas III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,000.00)**, pagaderos en desembolsos parciales de acuerdo a las rutinas de mantenimiento preventivo, las cuales serán realizadas cada 5,000 kilómetros o de conformidad a las necesidades que se presenten en la flota vehicular. No necesariamente se realizarán todas las rutinas de mantenimiento para un vehículo y en caso de ser necesario se podrán intercambiar los mantenimientos de uno a otro vehículo. Para tal efecto se detallan los vehículos, número de rutinas y precios unitarios ofertados:

No.	TIPO DE UNIDAD / CLASE	MARCA	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	AÑO	TIPO DE COMBUSTIBLE	NÚMERO DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA	TOTAL
1	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8064	6110503005	APV GL	2013	GASOLINA	2	\$63.15	\$126.30
2	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 7285	6110503003	APV GLX 8	2013	GASOLINA	2	\$63.15	\$126.30
3	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8062	6110503004	APV GL	2013	GASOLINA	2	\$59.15	\$118.30
4	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8979	6110509003	ALTO DX	2015	GASOLINA	2	\$64.40	\$128.80
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	P 181-609	6110511001	MONTERO IO 4X	2004	GASOLINA	2	\$73.15	\$146.30
6	MICROBÚS	NISSAN	P 204-079	6110503001	URVAN DX DSL	2001	DIESEL	2	\$75.65	\$151.30
7	MICROBÚS	DAEWOO	N 15-370	43020301	ATTIVO DLX	1997	DIESEL	2	\$58.65	\$117.30
8	MICROBÚS	NISSAN	N 2-309	6110503002	URVAN DSL T/M	2008	DIESEL	2	\$75.65	\$151.30
9	MICROBÚS	NISSAN	N 8844	6110503006	URVAN DX	2014	DIESEL	2	\$75.65	\$151.30
10	PICK UP	MAZDA	N 12 167	6110502007	B2900 DOBLE C	2006	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
11	PICK UP	MAZDA	N-2314	6110502012	BT-50 DOBLE C	2008	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
12	PICK UP	TOYOTA	N 8809	6110502023	HILUX	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

13	PICK UP	MAZDA	N 12 173	6110502008	B2900 DOBLE C	2006	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
14	PICK UP	TOYOTA	N 8808	6110502020	HILUX	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
15	PICK UP	MAZDA	N 8823	6110502024	BT-50 DOBLE C	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
16	PICK UP	MAZDA	N 12 176	6110502010	B2900 DOBLE C	2006	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
17	PICK UP	MITSUBISHI	P 181-682	6110502015	CABINA DOBLE, L200 4X4	2010	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
18	PICK UP	TOYOTA HILUX	N 8487	6110502017	KUN - 15L PRMDY	2013	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
19	PICK UP	TOYOTA	N 8803	6110502018	HILUX	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
20	PICK UP	TOYOTA	N 8806	6110502019	HILUX	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
21	PICK UP	TOYOTA	N 8807	6110502021	HILUX	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
22	PICK UP	TOYOTA	N 8805	6110502022	HILUX	2014	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
23	PICK UP	CHEVROLET	N 15-819	6110502002	CHEVY	2000	DIESEL	2	\$58.65	\$117.30
24	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-793	6110502003	L 200 4X4 DC	2000	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
25	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-792	6110502004	L 200 4X4 DC	2000	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
26	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	N 15-325	43020203	DOBLE CABINA	1999	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
27	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	N 7790	6110502016	HILUX	2013	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30
28	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	N 14-401	6110502001	HILUX	1999	DIESEL	2	\$74.95	\$149.90
29	SEDAN	CHEVROLET	N 7425	6110509002	AVEO	2013	GASOLINA	2	\$59.15	\$118.30
30	MICROBÚS	TOYOTA	N-18935	6110503007	HIACE	2018	DIESEL	2	\$75.65	\$151.30
31	PICK UP DOBLE	MITSUBISHI	P-181-666	6110502014	L200 4X4	2009	DIESEL	2	\$73.15	\$146.30

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

	CABINA									
32	CAMIONETA	CHEVROLET	N-8092	6110511003	TRAX	2013	GASOLINA	2	\$73.15	\$146.30
<b>33</b>	<b>PICK UP</b>	<b>MITSUBISHI</b>	<b>P-937-989</b>	<b>6110502025</b>	<b>CABINA DOBLE 4X4 KL1TJJUFL</b>	<b>2019</b>	<b>DIESEL</b>	<b>2</b>	<b>\$73.15</b>	<b>\$146.30</b>
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>									<b>\$4,680.00</b>	

Los pagos se realizarán de forma mensual, según reporte de los mantenimientos preventivos efectivamente brindados. El mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, según las necesidades presentadas previa aprobación del presupuesto de reparación. No se efectuarán trabajos de mantenimiento correctivo sin la autorización respectiva de la persona que administra el contrato, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.- **Cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintitrés, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento base para la contratación para el proceso por LIBRE GESTIÓN NÚMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, así como la oferta técnica de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **CONDICIÓN SUSPENSIVA**: Sobre la base de los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, un mil trescientos cincuenta del Código Civil; y, treinta y ocho, inciso segundo de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco CONTRATACIÓN, sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente modificación y prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés; o, en su caso, a la prórroga del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintidós, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de José Roberto Tevez Álvarez, Administrador de Contrato y Resolución razonada de referencia de Dirección Ejecutiva número ciento diez–dos mil veintidós, suscrita por mi persona, actuando en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto, el día veinte de diciembre de dos mil veintidós, que se **MODIFICA Y PRORROGA**, mediante el presente instrumento, el CONTRATO NÚMERO VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, en los términos descritos anteriormente. La presente modificación y prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DE CONTRATO, la cual queda incorporada al Contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los



Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**María Lilian López Aguilar**  
Contratante

**José Daniel Castro Delgado**  
Contratista